

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
<i>Madrid</i>		
Artigas Valencia, María Jesús	17.717.654	15,75
Ayuso García, Isabel Mónica	5.263.277	23,50
Caja Gallardo, María Cristina	51.374.168	19,55
Cruz Potenciano, Milagros Alicia	688.131	21,35
Dávila Ribas, María Teresa	6.555.234	20,30
García Martínez, María Luz	4.565.233	16,00
Gutiérrez Gámez, Ana Rosa	5.378.555	19,30
Rodríguez Calvo, Ana María	3.809.230	20,00
Sanz Moreno, César Luis	50.425.805	17,15

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3143 *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se corrige error en la de 21 de diciembre de 1990, que convocaba concurso específico para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.*

Advertido error en la Orden de 21 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1991), por la que se convoca concurso específico 20/9 para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil, se transcribe a continuación la rectificación:

En el anexo I, en la página 719 se anula la plaza con el número de orden 6 (Jefe de Servicio Enlaces y Redes de la Subdirección General de Instalaciones y Mantenimiento).

Madrid, 25 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

3144 *ORDEN de 25 de enero de 1991 por la que se corrige error en la de 21 de diciembre de 1990, que convocaba concurso específico para la provisión de puestos vacantes en la Dirección General de Aviación Civil.*

Advertido error en la Orden de 21 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1991), por la que se convoca concurso específico 15/9 para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General de Aviación Civil, se transcribe a continuación la rectificación:

En el anexo IV, inserto en la página número 711, se anula la plaza con el número de orden 4 (Profesor Tráfico en el Centro de Adiestramiento).

Madrid, 25 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José A. Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE CULTURA

3145 *ORDEN de 24 de enero de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1990 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Departamento ministerial, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 55 plazas por el sistema general de acceso libre con destino en el Ministerio de Cultura y en la Comunidad Autónoma que se señala en la base 1.1.1, según la siguiente distribución:

Secciones	Plazas vacantes	Turno reserva minusválidos
Archivos	1	-
Bibliotecas	42	1
Museos	10	1

De no cubrirse las plazas reservadas al turno de minusválidos, se acumularán a las demás del sistema general de acceso.

Al mismo tiempo, a tenor de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), y a propuesta de la Comunidad Autónoma abajo relacionada, se convocan pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre para cubrir las plazas vacantes siguientes:

Comunidad Autónoma: Castilla-La Mancha.

Secciones:

Archivos: 3.

Bibliotecas: 2.

Museos: 1.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición, otra de concurso y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Los méritos que se valorarán en la fase de concurso son los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primera quincena de marzo.

1.7 Los aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios de la fase de oposición pasarán a ser valorados en la fase de concurso.

Aquellos aspirantes que obtengan mayor puntuación, sumando las obtenidas en ambas fases, pasarán a ser nombrados funcionarios en prácticas, cuyo número nunca podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Diplomado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

2.1.4 Estar capacitado, tanto física como psíquicamente, para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de la Administración Pública.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Cultura o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Subsecretario del Ministerio de Cultura.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 La opción a las plazas reservadas al turno de minusválidos habrá de formularse en la solicitud de la convocatoria, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma, con la declaración expresa de los interesados de reunir la condición exigida al respecto, en Certificado de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Asimismo deberá solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

El opositor deberá hacer constar en el recuadro número 23.A de la instancia el idioma elegido.

3.4 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 13313273 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6 Todos aquellos méritos que aleguen los aspirantes para ser valorados en la fase de concurso deberán ser acreditados documentalmente y habrán de presentarse junto con la solicitud de admisión a las presentes pruebas, no admitiéndose a efectos de valoración de concurso documentación aportada con posterioridad a dicho momento.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Cultura dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Cultura.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 Los Tribunales calificadoros de estas pruebas son los que figuran como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Cultura, cuando

concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán solicitar de los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de los Presidentes se constituirán los Tribunales, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación, y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, los Tribunales, para actuar válidamente, requerirán la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 Los Tribunales calificadoros adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de las pruebas selectivas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, según establece el artículo 6 del Real Decreto 996/1990, de 27 de julio.

5.9 Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deben ser leídos ante los Tribunales, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los Tribunales excluirán a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán sus sedes en los siguientes lugares:

Sección de Archivos: Archivo Histórico Nacional, salón de actos [Serrano, 115, teléfono (91) 261.80.03, 28006 Madrid].

Sección de Museos: Museo Arqueológico Nacional [Serrano, 13, teléfono (91) 403.65.59, 28001 Madrid].

Sección de Bibliotecas: Biblioteca Nacional [paseo de Recoletos, 20, teléfono (91) 580.78.00, 28071 Madrid].

Los Tribunales dispondrán que en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1 Fase de oposición:

6.1.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido

en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.1.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros de los Tribunales con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.1.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por los Tribunales.

6.1.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede de los Tribunales, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.1.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Cultura, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

6.2 Fase de concurso: En esta fase, el Tribunal pasará a valorar los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la totalidad de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo I.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizado el proceso selectivo, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede de los Tribunales señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán copias certificadas de las listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Cultura, especificando el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Cultura los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Aquellas personas que hayan obtenido plaza correspondiente al turno de reserva de minusválidos deberán acreditar dicha condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1 no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.5 Por Resolución de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinándose la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio y éstos con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Cultura, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de enero de 1991.-P. D., el Subsecretario, José Manuel Garrido Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

SECCION ARCHIVOS

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

1. Fase de oposición:

Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la elaboración de las fichas catalográficas de un documento comprendido entre los siglos X-XVII y de un expediente de los siglos XVIII-XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de cuatro horas.

Se calificará cada prueba del segundo ejercicio de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada prueba.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés), en el que el opositor realizará por escrito en castellano un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas, pudiendo utilizar diccionario. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23. A. del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

1.4 El cuarto ejercicio consistirá en una prueba voluntaria de traducción, con diccionario, de un texto máximo de 300 palabras en cualquier lengua, viva o muerta, de las que no hayan sido elegidas por el opositor en el ejercicio obligatorio, siempre que previamente lo hayan hecho constar en la solicitud.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23, B, del modelo de instancia.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

Se calificará de cero a cinco puntos. El opositor que no alcance el nivel exigido por el Tribunal no obtendrá ninguna puntuación.

2. Fase de concurso:

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, según el baremo que a continuación se expresa:

2.1 Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo de apoyo en la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos archivísticos, en los últimos ocho años anteriores a la presente convocatoria, según el siguiente baremo:

Seis meses consecutivos desarrollando un trabajo de contenido igual al del puesto a desempeñar: 1 punto, hasta un máximo de 16 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse documentalmente mediante contrato de trabajo o nombramiento oficial que acredite el trabajo realizado y la experiencia adquirida.

2.2 Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con el apoyo a la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos archivísticos, impartidos por el INAP, Organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, según los siguientes criterios:

Por cada curso realizado: 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos. Este mérito deberá acreditarse mediante diploma, certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

2.3 Por la posesión de título oficialmente reconocido distinto al exigido en la presente convocatoria.

Por cada título: 2 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título alegado, certificado de estudios o demostración de haber pagado los derechos correspondientes para la expedición del título.

2.4 Por la realización de trabajos (publicaciones, conferencias, catálogos colectivos, etc.), de contenido directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo (apoyo en la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos archivísticos), hasta un máximo de 12 puntos.

3. La tercera fase del proceso selectivo constará de un curso selectivo de un mes de duración a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de «apto» o «no apto».

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L», a que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

ANEXO II

TEMARIO

1. Historia de las Instituciones

- 1.1 El feudalismo y las instituciones feudales.
- 1.2 Monarquía y Estado medieval.
- 1.3 La Hacienda Pública y el sistema fiscal en las Edades Moderna y Contemporánea.
- 1.4 La Administración Central en las Edades Moderna y Contemporánea.
- 1.5 La Administración de Justicia durante las Edades Moderna y Contemporánea.
- 1.6 Las Cortes Españolas. Origen y desarrollo histórico.
- 1.7 El constitucionalismo español.
- 1.8 La organización del Estado indiano.
- 1.9 La organización territorial y jerárquica de la Iglesia española y su evolución.

- 1.10 El Ejército y la Marina en la historia española.
- 1.11 El municipio y la organización municipal.
- 1.12 La institución notarial.
- 1.13 La Cancillería castellano-leonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.14 La Cancillería catalano-aragonesa. Organización y tipología diplomática.
- 1.15 Los sistemas de escritura de documentos en los siglos IX al XVIII.

2. Archivística

- 2.1 Concepto de archivo. Funciones básicas. Tipos de archivos. Bibliografía.
- 2.2 Principios generales de organización de fondos: Sistemas de clasificación y ordenación de documentos.
- 2.3 El proceso documental. Ingresos, transferencias, selección y eliminación de documentos.
- 2.4 Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.
- 2.5 Difusión y servicio de documentos. La accesibilidad documental: Aspectos legales.
- 2.6 Edificio e instalaciones de archivos. Medidas de conservación de documentos. Criterios y procedimientos básicos de restauración.
- 2.7 Reprografía e informática aplicadas a los archivos.
- 2.8 Organismos internacionales en materia de archivos.
- 2.9 Los Archivos Históricos Generales.
- 2.10 Los Archivos de las Reales Cancillerías. Los Archivos Históricos Regionales.
- 2.11 Los Archivos Históricos Provinciales.
- 2.12 El sistema archivístico español.
- 2.13 Los archivos eclesiásticos, familiares y económicos.
- 2.14 La Administración española de Archivos. El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades Autónomas, la Administración Local y sus competencias en materia de archivos.

3. Derecho y Administración

- 3.1 La Constitución Española: Estructura y contenido. Derechos, deberes y libertades recogidos en la Constitución. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
- 3.2 La Jefatura del Estado: Poder legislativo, ejecutivo y judicial.
- 3.3 La Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.
- 3.4 La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y su desarrollo reglamentario, con especial referencia al Patrimonio Documental. La propiedad intelectual en España y su repercusión en los archivos.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidenta: Doña María Jesús Álvarez Coca, Cuerpo Facultativo Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Elena Magallanes, Cuerpo Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos; doña Ana García Tapia, Ayudante Archivos, Bibliotecas y Museos, y don Juan Ramón Romero Fernández-Pacheco, Facultativo Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretario: Don José María López Martínez, Cuerpo Gestión del INEM.

Tribunal suplente

Presidente: Don Enrique Borrueal López, Cuerpo Facultativo Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don José Luis de la Torres, Cuerpo Facultativo, Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Isabel Palomera Parra, Ayudante Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Fabiola Zuleta Aleja, Ayudante Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Don José López Espinosa, Técnico administrativo a extinguir.

SECCION BIBLIOTECAS

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

I.- Fase de oposición:

Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura como anexo II de esta convocatoria, debiendo corresponder cada tema a cada uno de los tres grupos en que está dividido el programa.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de tres horas.

Se calificará de cero a diez puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por tema.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la redacción del asiento bibliográfico, con clasificación decimal universal y asignación de encabezamiento de materias, de cuatro impresos modernos (de los que obligatoriamente dos serán en castellano, uno en inglés y otro en francés), iguales para todos los opositores. La catalogación se hará de acuerdo con el esquema para un segundo nivel de detalles.

Se facilitarán a los opositores los impresos oportunos o la correspondiente fotocopia de las páginas de los mismos, necesarias para poder realizar este ejercicio.

Los opositores podrán utilizar las vigentes «Reglas de catalogación», «Tablas de la clasificación decimal universal» y «Lista de encabezamientos de materia para bibliotecas públicas».

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

Se calificará de cero a diez puntos por cada asiento bibliográfico completo, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por asiento bibliográfico.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en la traducción, con diccionario, de un texto de un mínimo de 300 palabras, en inglés o francés, relativo a bibliotecas.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23.A del modelo de instancia.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

1.4 El cuarto ejercicio será voluntario y de mérito, y consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos, de 300 palabras como máximo, propuestas por el Tribunal, en los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, no pudiendo ser el mismo que el elegido por el aspirante para la realización del primer ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23.B del modelo de instancia.

Se calificará, en total, de cero a cinco puntos.

2. Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, según el baremo que a continuación se expresa:

2.1 Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo de apoyo en la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos bibliográficos, en los últimos ocho años anteriores a la presente convocatoria, según el siguiente baremo:

Seis meses consecutivos desarrollando un trabajo de contenido igual al del puesto a desempeñar: Un punto, hasta un máximo de 16 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse documentalmente mediante contrato de trabajo o nombramiento oficial que acredite el trabajo realizado y la experiencia adquirida.

2.2 Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con el apoyo en la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos bibliográficos, impartidos por el INAP, Organismos oficiales y Centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, según los siguientes criterios:

Por cada curso realizado: Dos puntos hasta un máximo de ocho puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante diploma, certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

2.3 Por la posesión de título oficialmente reconocido distinto al exigido en la presente convocatoria:

Por cada título: Dos puntos hasta un máximo de cuatro puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título alegado, certificado de estudios o demostración de haber pagado los derechos correspondientes para la expedición del título.

2.4 Por la realización de trabajos (publicaciones, conferencias, catálogos colectivos, etc.) de contenido directamente relacionado con las

funciones propias del Cuerpo (apoyo en la catalogación, proceso, referencia y restauración de fondos bibliográficos), hasta un máximo de 12 puntos.

3. La tercera fase del proceso selectivo constará de un curso selectivo de un mes de duración a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de «apto» o «no apto».

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra L, a que se refiere la base sexta de la presente convocatoria.

ANEXO II

1. Biblioteconomía

- 1.1 Bibliotecas y sus servicios: Concepto y función.
- 1.2 Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios y Bibliotecas Nacionales: Concepto y función.
- 1.3 Bibliotecas públicas: Concepto y función.
- 1.4 Bibliotecas universitarias: Concepto y función.
- 1.5 Bibliotecas especializadas y Centros de documentación: Concepto y fines, similitudes y diferencias.
- 1.6 Selección y adquisición de publicaciones.
- 1.7 Proceso técnico de las publicaciones. Procedimientos manuales y automatizados.
- 1.8 Análisis de los distintos tipos de catálogos utilizados en una biblioteca.
- 1.9 Principales sistemas de clasificación bibliográfica: La CDU.
- 1.10 Descriptores y encabezamientos de materia: Concepto, función y diferencias.
- 1.11 Préstamo individual, colectivo, interbibliotecario e internacional. Servicios de extensión bibliotecaria.
- 1.12 Técnicas de reproducción de documentos.
- 1.13 Formación de usuarios.
- 1.14 La cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
- 1.15 Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.

2. Bibliografía

- 2.1 Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: El programa CBU.
- 2.2 La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISBD, el ISBN y el ISSN.
- 2.3 Conceptos, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de bibliografías, de las bibliografías generales y de las bibliografías especializadas.
- 2.4 Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías nacionales.
- 2.5 Concepto, fines y problemas de elaboración de las bibliografías de publicaciones periódicas y de las bibliografías de puntuaciones oficiales.
- 2.6 Análisis documental y lenguajes documentales.
- 2.7 Thesaurus: Concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.
- 2.8 Resúmenes: Tipos y normas para su elaboración.
- 2.9 Información bibliográfica y recuperación de la información. Procedimientos manuales y automatizados. DSI.
- 2.10 Los catálogos colectivos: Concepto, fines y problemas de elaboración.

3. Administración

- 3.1 La Constitución Española.
- 3.2 Organización Territorial del Estado Español. Las Comunidades Autónomas y Administración Local. Distribución de competencias y coordinación entre las distintas Administraciones públicas.
- 3.3 Jefatura del Estado. Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Ministerio de Cultura. Su estructura en la relación con el libro y bibliotecas.
- 3.4 La legislación bibliotecaria en España.
- 3.5 El Patrimonio bibliográfico español. Legislación.
- 3.6 La Propiedad Intelectual en España.
- 3.7 La industria editorial y el comercio librero español en la actualidad.
- 3.8 Organización bibliotecaria de España en la actualidad.
- 3.9 Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas. UNESCO, IFLA, ISO. La cooperación internacional.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidenta: Doña Pilar Benedicto Castellote, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Doña Dolores del Castillo Cuervo-Arango, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña María del Carmen Gallo Rolanía, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, y doña Pilar Palá Gasós, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Secretaria: Doña Carmen Escrigas Galán, Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Emma Cadahía Fernández, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vocales: Don Luis Barrerero España, Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; doña Mercedes Baquero Arribas, Escala de Titulados Técnicos del CSIC, y doña Carolina Alonso-Cortés Román, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretaria: Doña Isabel Bermejo Ruiz, Cuerpo de Gestión de Hacienda.

SECCION MUSEOS

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO

1. Fase de oposición:

Esta fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

1.1 El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de cuatro temas seleccionados por sorteo ante el Tribunal, de entre los que componen el programa que figura en el anexo II, debiendo corresponder el primer tema con la parte primera del temario y el segundo, tercero y cuarto temas con cada uno de los tres grupos en que está dividida la segunda parte del temario.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes, en sesión pública ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas y la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

Se calificará de cero a 10 puntos por tema, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos por cada tema.

1.2 El segundo ejercicio consistirá en la cumplimentación del libro de registro y de las fichas de inventario correspondientes a seis piezas elegidas de un total de doce (cuatro de Etnología, cuatro de Arte y cuatro de Arqueología), teniendo el opositor que elegir, al menos, una de cada especialidad.

El opositor trabajará sobre la documentación facilitada por el Tribunal.

El ejercicio deberá ser leído en sesión pública ante el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo por escrito de este ejercicio será de cuatro horas.

Se calificará de cero a seis puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de tres puntos.

1.3 El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre un idioma extranjero (inglés o francés), en el que el opositor realizará por escrito en castellano un resumen de un texto de carácter profesional no superior a 15 páginas, pudiendo utilizar diccionario. El resumen será leído posteriormente ante el Tribunal, que podrá hacer preguntas sobre el mismo al opositor.

El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas.

El idioma elegido por el opositor se hará constar en el apartado 23, A, del modelo de instancia.

Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

2. Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos de aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, computados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria, según el baremo que a continuación se expresa:

2.1 Experiencia profesional: Se valorará la experiencia profesional adquirida en puestos de trabajo de apoyo en la catalogación, investigación y difusión de fondos museísticos, en los últimos ocho años anteriores a la presente convocatoria, según el siguiente baremo:

Seis meses consecutivos desarrollando un trabajo de contenido igual al del puesto a desempeñar: 0,50 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

Dicha experiencia deberá acreditarse documentalmente mediante contrato de trabajo o nombramiento oficial que acredite el trabajo realizado y la experiencia adquirida.

2.2 Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con el apoyo en la catalogación, investigación y difusión de fondos museísticos, impartidos por el INAP, Organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, según los siguientes criterios:

Por cada curso realizado: 1,25 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante diploma, certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

2.3 Por la posesión de título oficialmente reconocido distinto al exigido en la presente convocatoria.

Por cada título: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada del título alegado, certificado de estudios o demostración de haber pagado los derechos correspondientes para la expedición del título.

2.4 Por la realización de trabajos (publicaciones, conferencias, catálogos colectivos, etc.), de contenido directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo (apoyo en la catalogación, investigación y difusión de fondos museísticos), hasta un máximo de 7 puntos.

3. La tercera fase del proceso selectivo constará de un curso selectivo de un mes de duración a realizar en el Centro que a tal efecto designe el Tribunal, y su valoración será de «apto» o «no apto».

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio, en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y en caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L», a que se refiere la base 6.ª de la presente convocatoria.

ANEXO II

PRIMERA PARTE

1. Museología

- 1.1 El concepto de museo y su evolución.
- 1.2 El coleccionismo y los museos en España.
- 1.3 Los espacios del museo.
- 1.4 La conservación en el museo. Medidas preventivas y soluciones.
- 1.5 La documentación en el museo.
- 1.6 La seguridad en el museo.
- 1.7 Elementos para la exposición de las colecciones y su información complementaria.
- 1.8 Ingreso y movimiento de fondos en el museo.
- 1.9 Exposiciones temporales e itinerantes en el museo.
- 1.10 Difusión y acción cultural en el museo.

2. Legislación

- 2.1 La Constitución Española de 1978.
- 2.2 El Estado de las Autonomías. Distribución de competencias. La Administración Local.
- 2.3 La Legislación sobre el Patrimonio Histórico Español anterior a la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. La Ley 16/1985 sobre el Patrimonio Histórico Español.
- 2.4 El Reglamento de Museos de titularidad estatal y el Sistema Español de Museos.

SEGUNDA PARTE

3. Etnología

- 3.1 Antropología, Etnología y Etnografía.
- 3.2 Origen y desarrollo de los estudios sobre Etnología en España.
- 3.3 La cerámica popular. Producción y utillaje.
- 3.4 Los instrumentos de la agricultura tradicional.
- 3.5 Indumentaria popular. Su significación popular.
- 3.6 Mobiliario tradicional doméstico en el medio rural.

4. Arte

- 4.1 El dibujo en España.
- 4.2 El grabado en España.
- 4.3 Pintura gótica en España.
- 4.4 Orfebrería española. Principales artifices.

- 4.5 Imaginería castellana del siglo XVII.
4.6 Las manufacturas reales españolas.
4.7 Pintura española en el siglo XIX.

5. Arqueología

- 5.1 Arte rupestre levantino. Significación cultural y cronología.
5.2 Elementos culturales de la Edad de Bronce.
5.3 Cerámica ibérica.
5.4 La moneda como documento histórico.
5.5 Mosaicos romanos en Hispania.
5.6 Arte Nazari.
5.7 Arqueología visigoda en España. Arquitectura y cultura material.

ANEXO III

Tribunal titular

Presidente: Don José María Luzón Nogué, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Doña Carmen Mañueco Santurtún, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; don Andrés Carretero Pérez, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y doña María Jesús Andrés García, Cuerpo Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretario: Don Fernando Perera Mezquida, Cuerpo Técnico de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente

Presidente: Don José María Losada Aranguren, Cuerpo de Conservadores de Museos.

Vocales: Doña Begoña Torres González, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos; doña Alicia Rodero Riaza, Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, y doña Luisa Aisa, Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Secretaria: Doña Rosa Muñoz Suances, del Cuerpo de Letrado de AISS.

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

3146 *RESOLUCION de 30 de enero de 1991 de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones por la que se anuncia la convocatoria de procesos selectivos para la provisión de vacantes del Grupo Administrativo de la función administrativa del Instituto Nacional de la Salud, realizada por las Direcciones Territoriales/Provinciales de la indicada Entidad Gestora:*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 2.1 de la Resolución de 20 de noviembre de 1990 de esta Dirección General, por la que se establecen las bases comunes que han de regir en régimen descentralizado, por provincias, las pruebas selectivas para la adjudicación de vacantes del Grupo Administrativo de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Nacional de la Salud, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Anunciar públicamente que con fecha 5 de febrero de 1991, las Direcciones Territoriales/Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, convocan a través del tablón de anuncios de su sede y de los de las Instituciones Sanitarias de su provincia, concurso-oposición para la provisión de vacantes del Grupo Administrativo de Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes de su ámbito de gestión.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en la base 2.1 antes citada así como en la base 4.1.2, de la misma Resolución, el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales, comenzará el día 6 de febrero y finalizará el día 25 del mismo mes.

Tercero.—Las Resoluciones de convocatoria realizadas por las Direcciones Territoriales/Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, contendrán los datos y circunstancias previstos en la base 2.3 de la Resolución reguladora del proceso selectivo.

Madrid, 30 de enero de 1991.—El Director general, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

3147 *RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se anuncia convocatoria para cubrir vacantes de personal laboral en el Departamento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y en la oferta de empleo público para 1990, Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), se anuncia la siguiente convocatoria de proceso selectivo para acceder a vacantes de personal laboral en el Departamento:

Convocatoria de concurso-oposición, en turno de nuevo ingreso para acceder a tres plazas de Oficial primera Jardinero; catorce de Ordenanza; tres de Vigilante nocturno; seis de Limpiadora; cuatro de Peón y una de Mozo, en Madrid.

Las bases de convocatoria se expondrán en los tablones de anuncios del Departamento (calle Alberto Alcocer, 46 duplicado, Madrid), en el Centro de Información Administrativa (calle Marqués de Monasterio, 3, Madrid), y en los demás Centros y Dependencias a que se refiere el apartado 1.4 de la Circular 1/1987, de 26 de marzo, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Madrid, 29 de enero de 1991.—El Subsecretario, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Director general de Servicios, Enrique Moral Sandoval.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

UNIVERSIDADES

3148 *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 15 de mayo de 1985 y publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 74, de 26 de julio, y con el fin de atender las necesidades de personal de administración y servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.º, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 339 plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, de acuerdo con la siguiente distribución: